

Expediente: **86/22**

Carátula: **COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A C/ VILLARREAL JUAN JOSE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/12/2023 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VILLARREAL, JUAN JOSE-DEMANDADO

30648815758867 - DELEGACION CONCEPCION DEL CUERPO DE CONTADORES

23376563189 - COMPAÑIA, FINANCIERA ARGENTINA S.A.-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 86/22



H20442451179

JUICIO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A c/ VILLARREAL JUAN JOSE s/ COBRO EJECUTIVO Expt 86/22.-

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2023.

Previo a resolver, en uso de las facultades conferidas por el art. 135 del N.C.P.C.C., como medida de mejor proveer, dispongo: vista al Cuerpo de Asesores Contables del Fuero Civil (Acordada 504/14) a efectos de que informe si la tasa aplicada en la solicitud de Préstamo Personal, suscripta por la parte demandada en fecha 07/07/2020 y obrante en autos, es superior a la Tasa de interés estipulada para la refinanciación utilizadas por tarjetas de crédito para saldos deudores. En caso afirmativo especifique ambas tasas de interés.-**Fecho:** vista al Sr. Agente Fiscal a fin de que se expida si en el instrumento que se ejecuta en autos, el cual es integrado con la solicitud de préstamo personal que dió origen al libramiento del pagaré, se dió cumplimiento cabal con el art. 36 de la Ley 24.240 (Defensa del Consumidor). Especialmente lo referido a las tasas de intereses pactadas y claridad de las mismas

.- AA

Actuación firmada en fecha 11/12/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.